



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor, nuestra amada REINA y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Real orden señalando el derecho de alcabala que ha de cobrarse de la lana.

He dado cuenta al REY nuestro Señor del expediente instruido á consecuencia de haberse opuesto la condesa duquesa de Benavente á satisfacer el 4 por 100 de alcabala por las ventas de lana fina procedentes del esquila de sus cabañas, que ejecutó en los años de 1828, 29 y 30 en el pueblo de Peña el Sordo, provincia de Extremadura, partido de Villanueva de la Serena, apoyando dicha oposicion en el artículo 7.º de la Real orden de 22 de Junio de 1827, por la cual no solo se extinguió el derecho de 2 rs. vn. en arroba de lana y 60 por cada millar de cabezas de ganado, sino que se mandó que los pueblos encabezados continúen satisfaciendo el importe de sus encabezamientos, cobrando de los ganados los derechos correspondientes á sus consumos, y considerando las lanas como otra cualquiera propiedad y riqueza; y enterado S. M., teniendo presente que el derecho de alcabala debe cobrarse en las ventas de lana fina procedente de los ganados trashumantes ó estantes, por las oficinas de Rentas en los puntos donde como en el partido de Villanueva de la Serena, sean aquellas eventuales y no pueda comprenderse el citado derecho en los encabezamientos de los pueblos; se ha servido mandar S. M. que respecto á que ni en la enunciada Real orden de 22 de Junio de 1827, ni en la de 3 de Marzo de 1829 se fijó el tanto por ciento que deba cobrarse por dicha alcabala, se exija en lo sucesivo, en consideracion al estado decadente en que se halla la ganadería, por las ventas de lana fina el mismo 2 por 100 que segun los reglamentos de 14 y 26 de Diciembre de 1785 paga la churra comun y ordinaria, y que á este respecto satisfaga la condesa duquesa de Benavente lo correspondiente á las ventas que ha ejecutado en el pueblo de Peña el Sordo. De Real orden &c. Madrid 30 de Enero de 1832.—Luis Lopez Ballesteros.

El REY nuestro Señor, conformándose con lo propuesto por la junta de Aranceles, se ha servido aprobar el despacho que ha hecho la aduana del Grao de Valencia á D. Juan Guarin de varios generos que llaman grana de Persia y verde cristalizado, con el derecho de 15 por 100, por haberse conducido en buque español, sobre el valor de factura y gastos calculados hasta el puerto; y al mismo tiempo ha tenido á bien S. M. mandar que á las partidas del arancel folio 168, línea 7.ª, y folio 76, línea 23 se agreguen los nombres con que suelen conocerse los artículos que designan, diciendo el primero «verde cristalizado, verde destilado ó de vegiga, verde gris» y el segundo «grana de Persia ó grano de Aviñon Nerprun.»

El Sr. secretario interino del Despacho de Estado comunicó en 9 de Enero último al de Hacienda lo que sigue: El ministro de S. M. en los Estados Unidos con fecha 27 de Octubre próximo pasado me dice lo siguiente: El secretario de Estado de esta república ha hecho publicar en ella, que segun las últimas noticias oficiales de la isla de Haiti se acababa de promulgar una ley por la cual se habilitaban para el comercio extranjero los puertos de Aquin, Hanse, D'Hainaut, Miragoane y Portzapaix hasta el 31 de Diciembre de 1833, cuyo plazo se prolongaria si la legislatura lo creia conveniente. Asimismo que hasta igual fecha serian admitidos, libres de derechos, la madera de construccion, la que sirve para edificios, tablonas, tejas, ladrillos y clavos en los puertos de Aquin, Cayes, Hanse, D'Hainaut y Jeremie de la misma isla. El objeto de la franquicia expresada es el favorecer á los puntos que mas han sufrido con el último huracan de Agosto de este año.

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 16 de Enero.

El *Monitor otomano* contiene un artículo, cuyo objeto se dirige á rectificar las ideas erróneas que se propalan con motivo de un rompimiento posible entre Mehemet-Ali y la Puerta otomana. El autor del artículo rebate la opinion de los que miran al imperio otomano como un coloso, cuyos elementos ninguna relacion tienen entre sí y carecen de un centro comun; y en seguida asegura todo lo contrario: á saber, que el imperio encierra todas las condiciones de su duracion, insiendiendo principalmente en aquella union religiosa, por la cual el Sultan como gefe supremo espiritual tiene en su mano todas las partes de su imperio.

«El anatema fulminado por el Sultan, añade el autor, es una arma terrible; á la que ningun musulman por poderoso que fuera ha resistido sin haber sido castigado ó destruido tarde ó temprano. Los bajás rebeldes de Bagdad y de Trebisonda y el famoso Ali Tebelea, bajá de Janina, que se hallaba solo en medio de sus riquezas, todos han cedido mas al poder de la religion que á la fuerza de las armas. Cuando los musulmanes son declarados traidores á su religion, reciben un golpe mortal, y ya no hallan un amigo ni un apoyo que salga á su defensa.»

Si Mehemet-Ali confia su suerte á los sucesos de una revolucion, no hay duda que echará á los vientos su felicidad, su gloria, toda su existencia; una proclama será para él mas fatal que un grande ejército, y los mismos pueblos á quienes hubiese incitado y dado ejemplo para la traicion, se armarán contra él para vengar á su supremo gefe y á la ley del islamismo.

Sin embargo Mehemet-Ali ha hecho emprender actualmente la conquista de la Siria á su hijo Ibrahim; pero dando por pretexto de su expedicion las diferencias particulares que se han suscitado entre él y el bajá de S. Juan de Acre: lo cierto es que hasta ahora no se ha puesto en hostilidad abierta contra la Puerta.

GRECIA.

Nauplia 10 de Enero.

Despues de las diferentes acciones que ha habido entre las tropas de Colocotroni, individuo del gobierno, y los romeliotas, abandonó Coletti á estos, protestando contra los actos de esta fraccion de la asamblea, la cual habia nombrado por presidente á M. Aug. Capo de Istria, y despues lo verificaron, siguiéndole, un gran número de tropas ligeras adictas hasta ahora al gobierno. Se han presentado los diputados de la Romelia, del Maina, de las Islas del Archipiélago, y de algunas otras provincias del Peloponeso; y habiéndose con este motivo reunido el suficiente número de representantes, ha comenzado el congreso sus deliberaciones.

Por otra parte los pocos que se han separado, cuya mayor parte son diputados procedentes de elecciones repetidas por la violencia, tienen sus sesiones en esta ciudad bajo los auspicios de Colocotroni y de M. Aug. Capo de Istria, quien en un discurso que pronunció al abrirse las sesiones, dijo entre otras cosas lo siguiente:

«El Emperador de Rusia ha sabido con el mas profundo sentimiento las ocurrencias de Poros, y se ha decidido á no mirar como griegos á los que se han atrevido á derramar la sangre rusa; sin embargo, tenemos fundamento para creer que aquel acto desesperado de los hidriotas y de sus cómplices en nada debilitará la solicitud que S. M. I. ha manifestado por la Grecia.»

Hasta el dia no ha producido esta asamblea sino actos de proscripcion y de venganza, lo que hace á los partidos mas y mas irreconciliables. El congreso convocado en Salamina decretó una amnistia, exceptuando únicamente de ella á los que ordenaron en Argos tirar contra los representantes del pueblo; y por otro decreto posterior ordena la eliminacion de todos los extranjeros que desde el año de 1828 se habian apoderado de todos los empleos. El coronel Rodios ha reemplazado al general Gerard en el mando de todas las tropas regulares. Se dice que ha habido una pendencia bastante acalorada entre los residentes ruso é ingles. Este último ha acusado á M. Ruckman de haber hecho desembarcar en Argos soldados y marineros rusos disfrazados con trages griegos para sostener el partido de Colocotroni.

Se está esperando en esta ciudad al general Geuhoneuc, quien segun se asegura ha concertado con los residentes y con Mr. Canning las medidas que debian tomarse para remediar el estado desesperado en que ha puesto á la Grecia la intervencion de la Rusia y la prolongada tolerancia de las otras dos Potencias.

RUSIA.

Petersburgo 31 de Enero.

S. M. el Emperador ha dirigido el rescripto que sigue con fecha 1.º del corriente al secretario de Estado Nowoziloff, ministro del Colegio, é interino del Interior.

«Nicolas Petrowitsch &c.

«He visto con sentimiento los partes que me habeis dirigido, comunicádome que las elecciones de la nobleza no siempre correspondian á las esperanzas del gobierno. La parte mas distinguida de la nobleza ó renuncia al servicio ó no acepta la eleccion que de ella se hace, y da su voto á gentes que absolutamente carecen de las cualidades necesarias al cumplimiento de los deberes que se les impone. De aqui resulta que los empleados colocados en los tribunales de justicia no siempre conocen la ley; que se siguen muchos abusos en la administracion de la policia; que las contribuciones atrasadas se acumulan; que en las causas criminales y en las instrucciones de los procesos se observan una multitud de ilegalidades, retardos y desórdenes, que á juicio de las instancias superiores hacen la ejecucion de las leyes muy difícil.

«En un manifiesto del 18 de Diciembre último, con el que iba adjunto un

reglamento para las juntas de la nobleza, se manifiesta las esperanzas que había concebido de que la nobleza se conformaría con las disposiciones de este reglamento, y se apresuraría á cumplir religiosamente con sus deberes, en decir, que elegiría los empleados de los diferentes ramos del servicio civil.

«Un encargo transmitió la expresión de las esperanzas que he concebido á todos los miembros del gobierno, prescribiéndoles que llamen en mi nombre toda la atención de la nobleza sobre la importancia de los desórdenes que se cometen en esta parte del servicio, y espero que la nobleza no perderá de vista sus más sagradas obligaciones, así como que me asistirá &c. = Firmado: Nicolás.»

—Por una sentencia del consejo de Guerra aprobada por S. M. han sido condenados el príncipe Casimiro Waronatzki, el gentilhomme Williamoski y el Schkacz y Truzocowski á la pérdida de su nobleza, confiscación de sus bienes, y destierro á la Siberia, por haber tomado parte espontáneamente en la revolución de la Podolia y de la Lituania. El propietario Waschoroki ha sido condenado á las mismas penas, y además á los trabajos forzados de la Siberia. (G. de Estado de Rusia.)

PAISES-BAJOS.

Bruselas 16 de Febrero.

Han ocurrido algunos desórdenes entre las guardias cívicas de Beveren acantonadas en West-Capelle y en Hazegran, y se habla también, aunque por lo bajo, de una escena deplorabile que en estos últimos días se ha verificado en Ostende. Una persona, que por su posición debe de estar muy bien informada, acaba de asegurarnos que la regencia de esta última ciudad ha dirigido ya á los ministros de la Justicia y del Interior una exposición sobre este acontecimiento: luego que hayamos recogido nuevas y circunstanciadas noticias sobre este hecho le publicaremos con certeza. (Monitor belga.)

—Hemos oído decir que desde el día 15 de este han debido establecerse varias aduanas con sus respectivos empleados en todas las intermediciones de Maestricht. Pero se ha dispuesto al mismo tiempo armar algunas tropas para defender y sostener estos empleados? Creemos que no: á lo menos nada de esto se ha dicho; y lo extrañamos, porque consideramos cómo muy necesaria esta medida de protección y de sosten, no dudando un instante el que la guarnición de Maestricht se opondrá indubitablemente á que dichas aduanas perciban tranquilamente los derechos que pretendan establecer. Nosotros sabemos, á no dudarlo, que los oficiales holandeses están ya preparados para alejar y perseguir semejantes aduanas. (Id.)

—Se lee en una postdata del Monitor belga lo que sigue: «La convención concluida en 14 de Diciembre último, relativa á la demolición de las fortalezas, debía haberse ratificado á los dos meses, que es decir, el 14 de este mes; pues precisamente en este mismo día se han reunido los plenipotenciarios de Austria, Inglaterra, Prusia y Rusia, y de común acuerdo con el de la Bélgica han prorogado la época de la ratificación hasta el 15 del próximo Marzo.»

INGLATERRA.

Londres 16 de Febrero.

(Continuación del correo anterior.)

Se ha prohibido á los soldados de tres regimientos de la guardia que se hallan de guarnición en Londres que pasen los puentes, y de que vayan á los barrios ó cuarteles infestados.

—Hoy se ha fijado en Lambeth el pasquin siguiente:

«Habitantes de Lambeth! No os dejéis engañar por el falso é indigno parte en que se os dice que el cólera asiático ha llegado á Londres. Una turba de médicos hambrientos, de boticarios, de agioístas de los fondos de las parroquias y de reformistas se esfuerzan en asustar la nación para obligarla á hacer prodigalidades. Desde luego han logrado ya que el gobierno no haga adoptar un bill que les dará más de un hueso que roer. A 15 de Febrero de 1832 = Firmado = Un enemigo de los engaños.»

FRANCIA.

Paris 19 de Febrero.

(Continuación del correo anterior.)

La bancarota publicada de la casa de comercio de Londres, de Mr. Goldschmidt y compañía, así como la presencia del cólera han ocasionado algún entorpecimiento en los negocios, y una ligera baja en los fondos (M. de las C.)

—Las clases bajas del pueblo que habita en las orillas del Támesis están mas expuestas á las funestas influencias de todas las enfermedades crueles, que las de las orillas del Sena; pues sufren mas privaciones y tienen mas vicios: así que, cuando les ataca una enfermedad mortal, es muy difícil libertarles la vida.

De consiguiente, sea lo que quiera el caso del cólera, aun cuando este llegara á invadir á Paris, lo que al fin no será imposible, no debemos inquietarnos por ello, porque es bien seguro que causaría muchos menos desastres que en las demás ciudades que ya ha recorrido, en razon de que la higiene es mejor, los excesos menos frecuentes, y los medios curativos mas seguros.

—Una carta de Calcuta del 23 de Agosto asegura que el cólera-morbo estaba haciendo en Benares grandes estragos, pues hacia víctimas á millares. En otra carta de fecha mas moderna se dice que esta enfermedad causaba también horribles estragos en la provincia de Ghaze-Poore.

—Al fin se ha declarado el cisma entre los sansimonianos. Uno de sus gefes, Mr. Rodríguez, quiere que los nuevos adictos conozcan á su padre; pero Mr. Enfantin, cuyo nombre solo debería dar autoridad, tiene por suficiente que los novicios de esta nueva religion sepan cual es la madre que con razon pueden tener por suya. Todo esto ocasiona desavenencias entre los prosélitos de S. Simon. Mr. Rodríguez se dice que él solo es el heredero; pero Mr. Enfantin se dispone á hacerle frente, y el público no podrá menos de reirse con todas estas niflerías.

—Parece que el redactor del Globo se ha negado á insertar en su periódico una proclama, por la cual Mr. Olindo Rodríguez protesta contra las teorías morales de Mr. Enfantin, declarándose heredero directo de S. Simon, gefe de la religion sansimoniana.

En la gerarquía conocida hasta aquí, Mr. Olindo Rodríguez no era gefe

del culto; pues solo estaba reservado á Mr. Enfantin el título de Padre supremo.

—Esciben de Troyes que la miseria en esta ciudad ha llegado al extremo de tenerse de un instante á otro el que los trabajadores se subleven y cometan grandes desórdenes, pues el deplorable estado en que en el día se encuentran nuestras fábricas no permite proporcionar ocupacion alguna á tantos desgraciados. Los caminos están cubiertos de pordioseros, y los habitantes de las aldeas se ven precisados á tratarlos con la mayor conmiseracion, por el temor de que pongan fuego á sus propiedades. Se espera con impaciencia el término de un mal-estar tan general. (Cos.)

—En Grenoble los encargados del baile en beneficio de los pobres mendigos de la ciudad se dirigieron al obispo, á quien manifestaron el sentimiento que tenían, atendidas ciertas consideraciones, de no poder inscribirle en el número de los suscriptores para una obra tan benéfica. El prelado les recibió con todas las demostraciones de afecto, y les respondió: «que deseando unirse en cuanto su estado y dignidad se lo permitian á la intencion que se les manifestaban en orden á emplearse en obras de caridad, desde luego iba á dar orden para que se pusiesen 500 francos á disposicion de las curas, y que los distribuyesen entre los pobres de sus respectivas parroquias. (Id.)»

—Esciben de Tolon con fecha 12 de este mes que el 3.º batallon del regimiento núm. 66 de línea se ha formado sobre el pie de guerra, y que con el 1.º del 15 deben embarcarse en el navio Marengo, fragata Didon y en las corbetas Roma y Dordonia, bien que estos últimos buques no han completado todavía su armamento y tripulacion. No ha llegado aun el general que debe mandar las tropas de la expedicion á Civitavecchia, cuyo número dicen ascenderá á 69 hombres, que deberán ocupar militarmente algunas ciudades de la Romania mientras llegan los protocolos de una conferencia que se encargará de arreglar las diferencias que existen entre el Papa y los habitantes de esta última provincia.

Se activan al mismo tiempo los armamentos de otros diferentes buques, y no se duda que á fines de este mes habrá disponible un número suficiente para el trasporte de 109 hombres; pero se extraña mucho en este caso el que no se disponga ni prepare una division naval capaz de sostener el desembarco de tropas si estas llegasen á encontrar algun obstáculo. Se ha embarcado igualmente una batería compuesta de 6 cañones y 150 hombres, la que sin duda deberá servir para los dos batallones que tienen orden de salir para Italia. Muchos guardias nacionales estaban dispuestos para salir al encuentro del 4.º batallon del 15 de línea, que ha llegado esta mañana; pero el mal tiempo les ha impedido el dar esta prueba de fraternidad. (M. de las C.)

—Esciben de Besanzon lo que sigue:

El general comandante del departamento ha recibido órdenes para que envíe una lista nominal de todos los polacos que lleguen á aquel depósito, y un estado particular de los que quieran entrar al servicio de Francia. Estos deben saber que al instante que se empeñen serán enviados á Tolon organizados en compañías de 100 hombres, pero sin armas, con el fin de embarcarse para Argel. Asimismo se enviarán instrucciones al duque de Róvigo, comandante del cuerpo de ocupacion, para que despues de haber desembarcado les suministre armamento y vestuario. Cada compañía de 100 hombres tendrá un capitán, un teniente y dos subtenientes. Mas lo que hará difícil la ejecucion de esta medida es que entre los refugiados polacos hay pocos soldados, pues casi todos se presentan en calidad de oficiales.

—Cuando se hubiesen completado los cuadros, los oficiales polacos sobrantes se enviarán á los depósitos civiles de Chateauroux y de Bourges. No se admitirá al servicio ningun oficial superior; se exceptuará sin embargo el que se nombre para gefe de batallon si se llegasen á reunir ocho compañías.

Todas estas medidas son aplicables á los refugiados de Aviñon. (Correo de Europa.)

—Habiendo dicho algunos individuos del congreso belga, y repetido ciertos periódicos de Bruselas, que ningun ministro del Rey Leopoldo se atreveria á proponer modificaciones al tratado del 15 de Noviembre, el Mensajero de Gante les dirige la siguiente enérgica alocucion, en donde demuestra á qué grado de humillacion y de abatimiento conducen á los pueblos las revoluciones.

«El ministerio, dice el periódico citado, propondria todas las modificaciones posibles si no se levantase contra ellas en seguida el clamor público, porque ya no hay en el pueblo opinion, ó por lo menos aquella opinion que conviene á las revoluciones: los repetidos paroxismos de nuestra larga agonía política han acabado al fin con ella. La nacion está tan demoralizada por el abuso de las palabras y de las cosas que no ha podido llegar á fijarse en una idea, en un sistema: no hay un acontecimiento por extraordinario que sea que pueda moverla, entusiasmarla, ni posicionerla extravagante que la pueda irritar. Las palabras, en otro tiempo tan poderosas, de libertad, de independencia y de honor nacional son en el día vanos estimulantes.

«La Bélgica ha visto como se han destruido todas sus garantías.

«La Bélgica se ha dejado imponer sin hablar una palabra lo que los extranjeros han querido dictarla.

«La Bélgica se ha tragado la vergüenza de todos los protocolos.

«Como un figurin de cera ó de paja se ha prestado á sufrir todas las actitudes que convenian á los que la manejan. Una crisis demasiado larga ha gastado toda su energia, agurado su vitalidad, y ella por fin ha llegado á caer en la atonía que es consiguiente á las grandes y violentas convulsiones. Ha descendido al último grado de abyeccion bajo el despotismo de sus directores y de los histriones políticos.» (Cos.)

—Con fecha 4 del corriente esciben de las fronteras de Italia lo que sigue:

«A pretexto de apaciguar los desórdenes de Romania sigue aumentando el gabinete austriaco las fuerzas que tiene en el reino lombardo-veneto, y se asegura que ya suben á 1409 hombres. Además dicen que va á formar un campamento junto á la frontera de Suiza.» (Id.)

—De las provincias prusianas inmediatas al Rhin dicen con fecha 7 del actual lo que á continuación copiamos:

«Continuamente llegan reclutas de lo interior del reino para reemplazar las bajas de los cuerpos que están de guarnicion en este territorio. La instruccion de estos reclutas da á esta provincia un aspecto guerrero.»

—Esciben del Tirolo con fecha 6 de Febrero lo que sigue:

«Nuestro miserable y pequeño país sufre muchos alojamientos: no se ve otra

costa mas que militares de todas armas que vienen la mayor parte de Hungría, de donde cada dia llegan mas, que se dirigen á las fronteras de Suiza: los paños duran muchas veces dos horas enteras. Todos creen que van destinados á Suiza, y se manifiestan muy contentos por hacer la campaña en este pais. Ya no se dan pasaportes para el extranjero á los jóvenes de 15 á 20 años."

— Escriben de Egipto, con fecha del 4 de Diciembre lo que sigue:

"Nuestro bajá *be* Sobecido, ó mas bien una Potencia continental le ha insinuado como *medio de seguridad* para él, la idea de apoderarse de Trípoli y de Túnez. Con este intento organiza un ejército que dirigirá al primero de estos dos Estados, y cuyo mando confiará al sobrino del bajá actual de Trípoli, quien hace 15 años está refugiado en Egipto. Las tropas que deben marchar á Túnez serán mandadas por Mustafá Woldyonnes, que pretende ser heredero presuntivo del trono de este imperio, y que hace 10 años vive en Argel.

Hace tiempo que solicitó le auxiliase Huseim-bajá, dey de Argel, para recobrar la corona que le pertenecía, segun él decía; pero el dey nunca quiso consentir en su peticion, y únicamente le concedió una pensión, y le dió una casa á título de hospitalidad, con intencion de evitar una guerra, cuyo fin hubiera podido serle funesto.

Nuestro bajá cree que debe aprovecharse de esta circunstancia para sacar mejor partido de estos dos personajes, enviándolos como sus tenientes para hacer la guerra á su patria. Se espera de un dia á otro llegue el dicho Mustafá, el cual se marchó de Argel para tomar el mando de las tropas que se le han confiado.

— Se lee en un periódico de Jalapa que en una quinta cerca de esta ciudad, conocida con el nombre de Sta. Cruz, y que pertenece al coronel D. Francisco Javier Gomez, existe actualmente una muger que ciertamente debe de ser la decana de todas las mugeres que hoy viven en el mundo. Se llama María Coleta Mendez: tiene 147 años de edad, y conserva perfectamente todos sus sentidos, menos el oido, que aunque no del todo perdido, está muy atacado: por lo demas enhebra muy bien una aguja, hila el algodón, desgrana el maiz, guisa y hace todas las labores de la casa: en fin, todos los dias de fiesta anda á pie mas de un cuarto de legua para asistir á la misa: es muy alegre en su conversacion, y cuando se la pregunta si desea morir, responde "sí, porque ya es tiempo de que yo descanse." (Cot.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 8 de Febrero.

Aprobada el acta; dice Mr. Dupin que no es posible adherir á la propuesta de Mr. Mercier, (*Véase el fin de la sesion del dia 7*) porque causaria mas daño que beneficio. Mr. Thiers sostiene esta opinion, añadiendo que en su entender la propuesta es odiosa y contraria al objeto principal de la revolucion; que todos deben aspirar á consolidar la paz interior del Estado, cosa que se logrará mas bien por la generosidad que por una memoria inflexible y suspicaz; (*Basta! Basta!*) Que es preciso saber olvidar, pues precisamente porque hay mérito en resistir las pasiones, hay mérito en pacificar; finalmente, que interesa al bien general que todos trabajen en calmar los ánimos, y no en avivar los odios.

En los centros: Muy bien! muy bien! *En la derecha:* Muy mal! muy mal! La Cámara desecha la propuesta de Mr. Mercier, otra en que Mr. Gaetan pretende se rebaje 1.3809 francos de la suma afecta al pago de pensiones militares, y aprueba el artículo como está en el proyecto.

Tambien se aprueban los artículos relativos á pensiones eclesiásticas y de los donatarios. Al tratar de la cantidad afecta al pago de las pensiones del antiguo presupuesto de casa Real, manifiesta el Presidente que dicha suma se pone solo para tenerla presente interin se verifica la liquidacion y la Cámara resuelve á qué presupuesto se ha de cargar: Mr. Laurence dice que ni aun bajo este aspecto se debe incluir hasta que recaiga resolucion sobre este asunto: MM. de Schonen y Lafitte opinan que no hay inconveniente en que esta partida subsista en el presupuesto: Mr. C. Perier expone que por disposicion del gobierno se estan liquidando las pensiones de que se trata, sin que aquel se haya comprometido en cosa alguna respecto al pago de ellas.

En seguida se aprueban los artículos relativos á retiros para los empleados de los ministerios, los del presupuesto de casa Real, de la Cámara de los Pares y de la de los Diputados, y al suplemento para gastos de la Legion de honor: y se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 9.

Aprobada el acta de la última sesion, presenta el ministro de Guerra los proyectos de ley relativos al reemplazo del ejército y á los ascensos de la oficialidad de él, que aprobados por esta Cámara han sido modificados por la de los Pares.

Continúa la discusion sobre el presupuesto de 1832. Mr. Portalis quisiera que se hiciesen varias economías y reformas en el ramo de judicatura, indicando las que á su parecer son mas necesarias. Con este motivo critica la conducta que el ministerio ha observado en las conspiraciones que con tanta frecuencia se repiten.

Mr. D'Argout presenta varios proyectos de interes local.

Mr. Dumont asegura que el ministerio de Justicia procede con mas economia que ningun otro; aprueba las rebajas que propone la comision, y se opone á todas las demas.

MM. L'Herbette y Faure quieren que se reformen varios tribunales, y que se disminuya el número de jueces. Mr. Gillon se opone á este dictámen, que ofrece sumas dificultades en su ejecucion. Mr. Thouvenel sostiene la opinion de Mr. L'Herbette, lamentándose de la persecucion judicial que sufren los periodistas y los sensimonianos; y concluye diciendo que el gobierno ha adoptado un sistema erróneo. Muchos diputados piden que se cierre la discusion general, y la Cámara así lo resuelve. En el artículo 1.º de este capítulo se destinan para sueldos de empleados 4569 francos, y Mr. Delpont propone que dicha suma se reduzca á 364,600 francos.

Mr. Vatimesnil: Señores, la comision rebaja á 809 francos el sueldo de los secretarios del despacho, y ahora Mr. Delpont quiere reducirlo á 609: si estos destinos llegan á tal estado que el admitirlos sea un sacrificio; quedará muy limitado el círculo en que el gobierno pueda elegir los que hayan de desempeñarlos.... Durante la restauracion los secretarios del Despacho, cuando cesaban en sus funciones, quedaban de ministros de Estado; no es así en el dia: por una

parte se rebaja el sueldo, por otra se han suprimido las ventajas que los ministros tenian al salir de sus destinos, y ya se sabe que la vida ministerial nunca es larga; por lo mismo pido que se apruebe el dictámen de la comision.

La Cámara desecha la propuesta de Mr. Delpon, y otra casi igual hecha por Mr. Havin. Mr. Gaetan y Merlin habian propuesto que se hiciesen varias reducciones en el sueldo y en el número de empleados del ministerio de Justicia; pero las retiran á consecuencia de haber manifestado MM. Merilhou y Dupont que los empleados deben vivir con cierta independencia, y que durante el ministerio del segundo se habian hecho economías de importancia en este ramo. En seguida se aprueba el capítulo de gastos del ministerio de Justicia reducido á 417,800 francos como propone la comision; y se levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 10 de Febrero.

Despues de leer el acta de la última sesion, continúa la discusion del título relativo al presupuesto del ministerio de Justicia, y se aprueba el capítulo 2.º, que señala 1009 francos para gastos de secretario. El capítulo 3.º destina para sueldos y gastos del consejo de Estado 486,360 francos. Mr. Gaetan propone se rebajen de esta suma los 4009 francos, fundándose entre otras razones en que es preciso variar la organizacion del consejo de Estado, y en que siendo magistrados muchos de los individuos que lo componen, pueden contentarse con los emolumentos que reciben por aquellos destinos. Mr. Barthe, ministro de Justicia, hace un breve resumen de la historia del consejo de Estado; manifestando las rebajas que ha sufrido el sueldo de los que lo componen. Dice que siempre es fácil criticar lo que existe, sobre todo cuando en ello hay defectos; pero cuando hay que reorganizar ó que fundar una constitucion, no basta el espíritu de critica, y se presentan dificultades sin número; en fin, que se han nombrado pocos consejeros de Estado con sueldo. Mr. Bavoux quiere que la rebaja sea solo de 243,150 francos, recordando con este motivo el origen del consejo, lo que fue en tiempo de los Reyes y del imperio, y lo que es en el dia.

Mr. Renouard observa que se citan los inconvenientes del consejo de Estado, mas no se indica el modo de reemplazarlo. Mr. Bertran aprueba la proposicion de Mr. Gaetan en cuanto se dirige á suprimir el cuerpo de que se trata. MM. Gaetan y Petou reúnen sus propuestas á la de Mr. Bavoux, y la Cámara desecha las tres.

MM. Delpon y Havin proponen una rebaja de 1509 francos el primero y de 759 el segundo. Contesta el ministro de Justicia que los 4009 francos no bastan para pagar los sueldos de los consejeros que hay en el dia. Mr. Podenas y Vatimesnil piden la palabra, pero la Cámara se opone á que hablen, y grita porque se proceda á la votacion. Sosegado un poco el alboroto pregunta Mr. Mauguin cuántos son los consejeros de Estado que gozan sueldo; añadiendo que el número de ellos es excesivo. Mr. Dupont dice que el cuerpo es sobrado numeroso, y está pagado con profusion: Contesta Mr. Barthe que el consejo hace grandes servicios al Estado; que en la próxima sesion se presentará una ley para organizarlo de nuevo: Pregunta otra vez Mr. Havin cuántos son los consejeros que perciben sueldo: El ministro manifiesta que son 22; y Mr. Havin replica que en tal caso se contenta con la rebaja de 669 francos.

Mr. Dupont asegura que siendo ministro de Justicia se convino en reducir á 129 francos el sueldo de los consejeros de Estado: Observa Mr. D'Argout, ministro de Comercio, que en lo que dice Mr. Dupont se consintió tícitamente; mas aquel diputado replica que el presupuesto de su ministerio se remitió á la imprenta: Mr. D'Argout manifiesta que la resolucion fue temporal; y Mr. Vatimesnil añade que solo se considera de oficio lo que se imprime y distribuye. (*Muchas voces:* A la votacion! A la votacion!)

Mr. Barthe: En la época de que se trata no tenia yo el honor de ser individuo de la junta de ministros; mas si lo hubiera tenido, no me creeria facultado para decir lo que en ella pasó. (*Exclamaciones á derecha é izquierda.* *Muchas voces:* Al orden! Al orden!)

Presidente: Silencio: dejad que el ministro hable. (*A derecha:* El ministro no debe personalizarse. *A izquierda:* Mr. Dupont no necesita que él le dé lecciones.)

Presidente: Ruego á la Cámara guarde silencio.

Mr. Barthe: Señores, me parece que todos podemos manifestar nuestra opinion en los asuntos de gravedad. (*A la izquierda:* Nada de personalidades.)

Mr. Barthe: Como se ha hecho uso de lo que ha pasado en la junta de ministros, tengo derecho para declarar que yo no lo hubiera hecho. (*A la izquierda:* ¿Que tiene eso que ver con la cuestion? *A derecha:* Sin duda no imitaréis á Mr. Dupont.)

Mr. Barthe: Lo que pasa en el consejo del príncipe.... (*A derecha é izquierda:* Vaya en gracia.)

Mr. Barthe: He querido manifestar mi opinion; en cuanto á la cantidad.... (*A la izquierda:* Por ahí debisteis comenzar, en lugar de echarla de maestro de escuela.)

Mr. Barthe: Los sueldos estaban señalados en el presupuesto del año pasado; me ha parecido que no eran excesivos. (*A derecha:* A nosotros nos parece lo contrario.)

La Cámara aprueba la propuesta de Mr. Havin, y remite á la comision la que hace Mr. Taillandier respecto á los derechos que percibe el secretario del consejo de Estado.

De los 973,300 francos, que segun el capítulo 4.º se destinan para gastos del tribunal de apelaciones, pide Mr. Havin que se rebajen 1929. Mr. Barthe, ministro de Justicia, se opone á esta rebaja, exponiendo que los ministros de este tribunal son en la magistratura lo que los mariscales de Francia en el ejército, y que por sus conocimientos, por su edad y por sus servicios deben gozar de toda consideracion. Apoya Mr. Renouard este dictámen, recordando que todos los gobiernos han respetado el tribunal de apelaciones; que deprimiendo á este se deprime y disgusta á toda la magistratura de Francia. (*Vaya! Vaya!*)

Mr. Renouard: No parece sino que vamos á revelar los secretos del gabinete. (*En los extremos:* Dejados de secretos. *Murmullo.*)

Mr. Renouard: Mr. Dupont.... (*A derecha:* Respetadlo.)

Mr. Renouard: En la época que ha citado, era yo secretario general del ministerio de justicia. (*A derecha:* Mr. Dupont os nombró. *Risa.*) Si permitis que se revelen los secretos del gabinete.... (*En los extremos con fuerza!* No!

no! no!) Parece que no creáis que esto sea bueno. (Gritos: Al orden al orden!)

Mr. Dupont habla; pero el ruido impide que se le oiga. A derecha gritan: Mr. Dupont, desprecia estas palabras. De todos lados: Despreciadlo! Desprecia estas insolencias.

Mr. Dupont: El presupuesto de que ha hablado se imprimió, y no era cosa secreta.

Los ministros dirigen la palabra á Mr. Dupont, y de los extremos gritan: Mr. Dupont, desprecia! desprecia! todo.

Mr. Renaud termina diciendo que desde que Mr. Dupont propuso las reformas halló oposición en el ministerio, y que no es posible adoptar la proposición sin deprimir la magistratura.

Después de alguna controversia entre MM. Dupont, d'Argout, Pouille, Laroche, Vatimesnil y Dupin, sosteniendo unos y contradiciendo otros la proposición, la aprueba la Cámara por una gran mayoría.

Sobré el capítulo 5.º, que importa 4374,220 francos para el ramo de tribunales supremos, propone Mr. Laviat que se rebajen los sueldos de los presidentes y de los fiscales. Coincide con esta opinión Mr. Pouille, y Mr. de Laborde añade que á su entender conviene disminuir el número de magistrados, dando buenos sueldos á los que quedan. Mr. Vatimesnil sostiene el artículo como lo presenta la comisión. Mr. Jollivet circunscribe la rebaja á 3659 francos en vez de los 4329 que indicó Mr. Laviat; y este adhiere á la modificación. Mr. Dupin dice que en su opinión, cuando en adelante se discuta el presupuesto, se deberá principiar cada año por un ministerio distinto, y no que comenzando siempre por el de Justicia, este sufre todo el rigor de la Cámara, y por consiguiente las economías, mientras que amortiguándose el celo de los diputados á medida que se adelanta el examen del presupuesto, se hallan cansados al llegar al último ministerio, que es el de Guerra; y disputando ahora por algunos centenares de mil francos, al tratar de dicho ministerio pasarán los centenares de millones. (A derecha é izquierda: No nos cansaremos! no nos cansaremos!)

El orador, después de elogiar el sistema de Napoleon, y la conducta que observó respecto á todas las clases del Estado, concluye diciendo que desde la caída de aquel gran capitán ha disminuido en Francia el presupuesto del ministerio de Justicia; y que la conveniencia general exige que los magistrados estén dotados suficientemente para evitar males de la mayor trascendencia.

Responde Mr. de Tracy, entre otras cosas, que antes de Napoleon habia en Francia hombres de talento, así en la parte militar como en todas las demas, sin que les hiciese falta la aureola de gloria que el imperio les dió; que el gobierno de Napoleon era despótico, y por lo mismo lo que entonces se hacia no es aplicable al gobierno representativo; finalmente, que los grandes sueldos no robustecen el gobierno ni hacen que este se halle bien servido, pues ambas cosas tendrán efecto cuando los empleos no se den por favor y por capricho, ni por los subalternos, en fin cuando se sepa apreciar el mérito y las virtudes. (Aprobacion en la izquierda. Risa en los centros.)

Mr. Saubert y Pouille se reunen á la propuesta de Mr. Jollivet: la Cámara aprueba esta última, y se levanta la sesion, notándose que los ministros y los diputados que disfrutaban grandes empleos manifiestan en sus semblantes el sumo disgusto que les ha causado la aprobacion de la propuesta. (E. de la C.)

ESPAÑA.

Madrid 29 de Febrero.

El REY nuestro Señor ha tenido á bien conceder á Doña María Alvarez de Faria merced de título de Castilla con la denominacion de marquesa de la Gracia Real para sí y sus sucesores.

VARIEDADES ESTADISTICAS.

Precios de los frutos en las provincias, á principios de Febrero.

ARAGON.—Alcañiz. Trigo, de 11 á 17 rs. fanega del pais, segun su calidad; cebada, á 5 id.: aceite viejo á 54 rs. arroba: nuevo id. á 46.

Barbastro. Trigo, á 16 rs. fanega id.: cebada á 4: aceite, á 60 rs. arroba: vino, á 9 rs. cántaro.

Huesca y Jaca. Trigo, á 13 rs. fanega id.: cebada, á 5: aceite, de 48 á 52 rs. arroba: vino, á 8 rs. cántaro.

Teruel. Trigo, de 19 á 24 rs. fanega de 9 celemines: cebada, á 12 id.: aceite, á 52 rs. arroba: vino, á 8 rs. cántaro: lana, á 46 rs. arroba.

Zaragoza. Trigo, de 15 á 17 rs. fanega del pais: cebada, á 44 rs.: aceite viejo, á 52 rs. arroba: nuevo, á 38 id.

Bórcos (En la ciudad). Trigo, á 36 rs. fanega: cebada, á 14 id.: aceite, á 56 rs. arroba: vino, á 17 rs. la cántara.

CATALUÑA.—Barcelona. Trigo, de primera calidad, á 74 rs. la cuartera: cebada, á 25: maiz, á 32: vino tinto, á 80 rs. la carga.

Han entrado en este puerto en todo el mes de Enero anterior 406 naves mercantes, y han salido 352 con frutos y efectos del pais.

Igualeda. Trigo de primera calidad, á 62 rs. la cuartera: cebada, á 21: aceite, á 17 rs. al cuartal: vino, á 34 rs. la carga.

Lérida. Trigo, de 50 á 60 rs. la cuartera: cebada, á 17: aceite, de 48 á 54 rs. arroba: vino, á 96 rs. la carga.

Ros. Trigo, á 47 rs. fanega: cebada, á 22 rs.: aceite, á 39 rs. arroba: vino, á 18 rs. cántaro.

Talam. Trigo, á 42 rs. la cuartera: cebada, á 32: aceite, á 49 rs. arroba: vino, á 48 rs. carga.

Tarragona. Trigo, á 62 rs. la cuartera: cebada, á 24: maiz, á 29: aceite, á 18 rs. al cuartal: vino, á 52 rs. la carga.

Han entrado en este puerto en todo el mes de Enero último 107 naves mercantes, y salido 22 con frutos y efectos del pais.

Tortosa. Trigo, á 49 rs. la cuartera: cebada, á 20: maiz, á 28: aceite, á 30 rs. arroba: vino, á 36 rs. la carga.

En todo Enero han entrado en este puerto 12 naves mercantes, y salido 17, con frutos y efectos del pais.

Castellón.—Carpis. Trigo, á 38 rs. fanega: cebada, á 15: aceite, á 54 rs. arroba: vino, á 30 rs. id.

Coruña. Trigo, de 30 á 42 rs. fanega: cebada, de 12 á 20 id.: aceite, de 32 á 40 rs. arroba: vino, á 20 rs. id.

Córdoba. Trigo, de 32 á 38 rs. fanega: cebada, de 13 á 15 id.: aceite, á 44 rs. arroba: vino, á 42 id.

EXTREMADURA.—Talavera de la Reina. Trigo, de 34 á 36 rs. fanega: cebada, á 12 id.: aceite, de 46 á 50 rs. el cántaro: vino, de 10 á 12 reales arroba.

Trujillo. Trigo, á 40 rs. fanega: cebada, á 24 id.: aceite, á 54 rs. arroba: vino á 28 rs. id.

GALICIA.—Coruña. Trigo, á 46 rs. fanega: cebada, á 30 id.: maiz, á 24 id.: vino, de 16 á 20 rs. arroba.

Ferrol. Trigo, á 56 rs. fanega: cebada, á 36 id.: maiz, á 38 id.: vino, á 224 rs. arroba.

Lugo. Trigo, á 44 rs. fanega: centeno, á 30 id.: patatas, de 10 á 12 id.

Orense. Trigo, á 60 rs. fanega: centeno, á 32 id.: maiz á 30 id.: vino, á 80 rs. el moyo.

GRANADA.—(En la ciudad.) Trigo, de 37 á 42 rs. fanega: cebada, de 10 á 16 id.: maiz, de 25 á 27 id. Los demas frutos como el mes anterior.

JAEN.—Andujar. Trigo, á 40 rs. fanega: aceite, á 36 rs. arroba.

Jorn. Trigo, á 34 rs. fanega: aceite, á 46 rs. arroba. De los demas frutos no ha habido noticias.

GUADALAJARA.—(En la ciudad.) Trigo puro, de 44 á 46 rs. fanega: id. regular, de 34 á 36: cebada, de 12 á 14 id.: aceite, de 50 á 51 reales arroba.

Sigüenza. Trigo, de 24 á 28 rs. fanega: cebada, de 14 á 15 id.: aceite á 48 rs. arroba.

LEON.—La Bañeza. Trigo, á 33 rs. fanega: cebada, de 13 á 15 id.: centeno, á 18 id.: aceite á 60 rs. arroba.

Benavente. Trigo, á 30 rs. fanega: cebada, á 10 id.: centeno, á 21 id.: garbanzos á 45 id.: aceite, á 52 rs. arroba: vino, á 18 el cántaro.

Leon. Trigo de primera calidad, á 34 rs. fanega: id. segunda, de 24 á 25 id.: centeno, de 15 á 15½ id.: cebada, de 12 á 13 id.: aceite, á 55 reales arroba: vino tinto, de 18 á 20 rs. el cántaro. (Se continuará.)

Indice de los Reales decretos y órdenes insertos en este periódico en todo el mes anterior.

Real decreto nombrando ministro interino de Estado al Excmo. Sr. conde de la Alcudia. (Gaceta núm. 20.)

Real orden haciendo extensiva al Real cuerpo de artillería la gracia en que se declara cuartos gefes los primeros ayudantes de los regimientos. (Idem núm. 22.)

Otra sobre el papel sellado que se ha de usar en ciertos documentos. (Idem.)

Otra sobre intervencion en las aduanas del empresario de los derechos de puertas. (Id. núm. 23.)

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

Table with columns for 'EFECTOS PÚBLICOS', 'CAMBIOS', and 'DESCUENTO DE LETRAS'. It lists various financial instruments and their current market prices.

ANUNCIOS.

Decreto del Rey nuestro Señor y Reales órdenes generales expedidas desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1831: tomo 16. Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Real á 20 rs. en papel, ar en rústica y 26 en pasta, con los tomos de los años anteriores, y el de índices, que comprende desde 1814 hasta 1827, ambos inclusive. En el tomo que se anuncia van incluidos el reglamento de las academias de Medicina y Cirugía del reino: la ereccion y constituciones de los colegios mayores de las universidades: la Real cédula de concesion de la empresa del canal de Castilla: la ley que establece en Madrid una bolsa ó lonja de negociacion pública: el reglamento y estatutos de la Real academia greco-latina: el reglamento del Real cuerpo de Farmacia militar &c.

Los suscriptores á la Historia de las Cruzadas, escrita en frances por Mr. Michaud, y traducida en castellano, acudirán en Madrid á las librerías de la viuda de Cruz y de Rodriguez á recoger el tomo 6.º y adelantar el importe del 7.º que se halla en prensa; y en las provincias á las oficinas donde hayao suscrito.

Gil Blas de Santillana, precedido de unas observaciones críticas hechas por un sabio español para probar el origen de esta novela, y contestar al conde Neufchateau. Esta edicion, primera que sale en España con observaciones, constará de 6 tomos en 2.º con buenas láminas grabadas por Jordan. El 2.º tomo se hallará en las librerías siguientes: Madrid, Rodriguez y Matute; Valencia, Pauli; y en las principales de las provincias á 10 rs. cada tomo en rústica para los que tengan ya el 1.º: tambien se venden sueltas las observaciones á 6 rs.

Piñedo y Blanca, ó las Barceñas: 2 tomos 8.º con láminas. Se vende en la librería de Raola á 24 rs. en pasta.

Por providencia del señor Escalera y escribenia de Garamendi se cita por término de 30 dias á los herederos de D. Juan de Loarca, vecino que fue de esta corte, para que concurren por él á por medio de apoderado á usar del derecho de que se crea: asistidos en los autos formados en dicho juzgado por Mellros Gómez y consortes sobre adjudecacion de una parte de casa en la calle del Vestorillo de esta corte; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Por providencia del gobernador de la ciudad de Cervera en el principado de Cataluña se cita á D. Salvador Moriles y Cazorla, natural de la misma, para que dentro del término oportuno de 30 dias comparezca personalmente, ó por medio de legítimo procurador en el juzgado del Excmo. gobierno á fin de contestar á la demanda contra él interpuesta; con apercibimiento que de no verificarlo le parará perjuicio.